CALI PROGRESA contigo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

MAURICE ARMITAGE
ALCALDE DE CALI

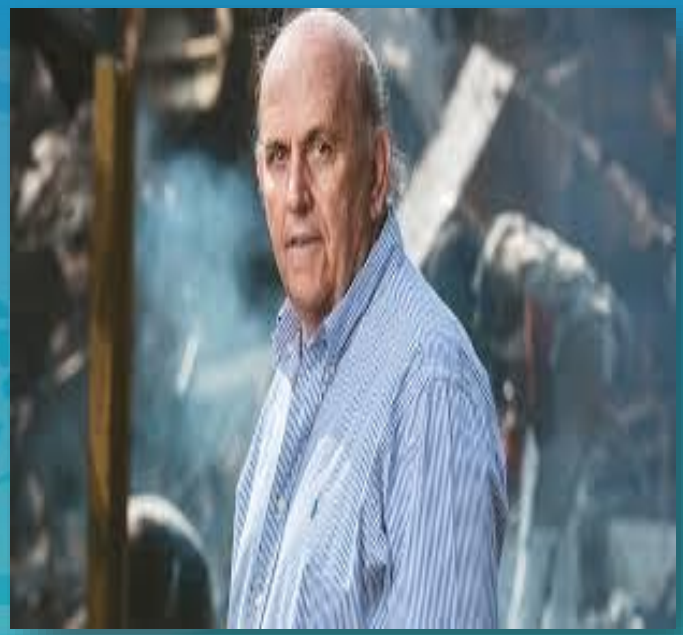

SERVICIO EDUCATIVO FORMAL
AÑO 2016

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

SERVICIO EDUCATIVO FORMAL
AÑO 2016

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

HERMINIA AMÚ MOLINA

SUB- SECRETARIA DESARROLLO PEDAGÓGICO

SERVICIO EDUCATIVO FORMAL
AÑO 2016

LUIS EDUARDO TORRES TORRES
ASESOR DESPACHO SUB SECRETARIA

JOSÉ DARÍO BUITRAGO
CLARA EUGENIA VALENCIA GUERRERO

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA

SERVICIO EDUCATIVO FORMAL AÑO 2016

Los 7 principios de la contratación del servicio educativo

1. **Accesibilidad.**
2. **Eficiencia.**
3. **Calidad.**
4. **Diversidad.**
5. **Reducción Progresiva.**
6. **Oportunidad.**
7. **Planeación.**

Decreto 1851 de Sep. 16 de 2015

CONTRATAR CON

- CARÁCTER EXCEPCIONAL
- CRITERIOS DE CALIDAD
- PLANEACIÓN - OPORTUNIDAD

Decreto 1851 de Sep. 16 de 2015

CONTRATAR CON

- Cuando se requiere
- Con los mejores
- A tiempo

TIPOS DE CONTRATACION

Tipos de contratación del servicio público educativo
(Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015)

- **De prestación del servicio publico educativo** (Banco de Oferentes)
- **Para la administración del servicio educativo** (Licitación Publica)
- **Para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas**
- **Mediante subsidios a la demanda**

Decreto 1851 de 2015

TIPOS DE CONTRATACION

Tipos de contratación del servicio público educativo (Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015)

- **De prestación del servicio publico educativo** (Banco de Oferentes)
- **Para la administración del servicio educativo** (Licitación Publica)
- **Para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas**
- **Mediante subsidios a la demanda**

Decreto 1851 de 2015

TIPOS DE CONTRATACION

CONTRATOS DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Se contrata con:

- El propietario de un establecimiento educativo **no oficial** de reconocida trayectoria e idoneidad.
- **Durante un (1) año lectivo**
- Que cuenten con un **PEI o PEC aprobado**
- Licencia de funcionamiento

TIPOS DE CONTRATACION

CONTRATOS DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Obligaciones Generales del contratista, Una vez suscrito el contrato

Contar con personal idóneo y medios adecuados para prestar el servicio

Atender a los estudiantes con su PEI o su PEC

Prestar el servicio en la infraestructura evaluada

TIPOS DE CONTRATACION

Reglas que rigen los contratos de prestación del servicio público educativo

- Solo se suscribirán contratos con EE habilitados en el BO
- Los Contratos se regirán por las normas de contratación publica
- Entre el personal contratado por el contratista y la ETC no existirá ninguna relación laboral.
- La prestación del servicio educativo se realizará bajo la responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC

SOLO PUEDO CONTRATAR CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES QUE SE ENCUENTREN HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES

TIPOS DE CONTRATACION

CONTRATOS DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Objeto del contrato Debe ser claro y específico para que no dé lugar a ambigüedades .

Servicio educativo a un número de estudiantes identificados

El nombre del EE donde se prestará el SE y el desarrollo del PEI

El cumplimiento de la canasta educativa

seguimiento, supervisión e interventoría de una mejor manera.

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Supervisión

Supervisión

Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011

Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual.

Es ejercida por el mismo Instituto, cuando no requiere conocimientos especializados.

Ningún contrato puede ejecutarse sin un supervisor debidamente designado, y la omisión en dicha designación, o en la contratación de interventoría (si aplica), constituye falta disciplinaria gravísima.

Supervisión

Por regla general, la supervisión y la interventoría NO SERÁN CONCURRENTES en relación con un mismo contrato, **sin embargo, la Secretaría de Educación puede dividir la vigilancia del contrato.**

En tal evento, en el contrato de interventoría se deberá indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Secretaría de Educación a través del supervisor.

Conforme lo anterior, es necesario tener en cuenta que la supervisión e interventoría de los contratos no son excluyentes, por cuanto la primera obedece a un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; y la segunda, a un seguimiento estrictamente técnico.

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

Concepto	Supervisión	Interventoría
Actividad	Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del cumplimiento del contrato	Seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, con otros componentes, si es necesario.
Principal Característica	No se requieren conocimientos especializados	Requiere conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del objeto contractual lo justifiquen
Titular	Es ejercida por la misma Secretaría de Educación	Es ejercida por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Instituto
Designación	La Secretaría de Educación designará a los funcionarios que considere idóneos para adelantar funciones de control y vigilancia en al ejecución contractual.	La Secretaría de Educación contratará la interventoría a través de la modalidad de selección correspondiente (concurso de méritos)
Supervisión	Será el jefe inmediato quien supervise las/sus funciones de supervisión.	Será quien designe el ordenador del gasto de la Secretaria Educación, a través de la minuta contractual o a través de resolución de designación de supervisión.
Norma aplicable	Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Decreto 1851 de Septiembre 15/2015	Los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción y artículo 32 de Ley 80 de 1993

Supervisión

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

El funcionario debe corresponder al nivel profesional, asesor o directivo, obedeciendo a los siguientes criterios:

- Amplia experiencia en la materia
- Supervisiones similares
- Estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.

El supervisor deberá pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, y debe contar con criterio técnico, capacidad de organización, experiencia, profesionalismo y ética y honestidad.

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

Desde el estudio previo él área responsable de la contratación deberá indicar si por la naturaleza del objeto a contratar se efectuará supervisión e interventoría, y el ordenador del gasto realizará la designación en cabeza del cargo correspondiente (no de la persona natural) en la respectiva minuta contractual o en memorando de designación de supervisión.

Los directores de programas misionales y de áreas de apoyo de la Secretaria de Educación están en la obligación de brindar soporte y asesoría permanente, en lo que sea de su competencia, a los supervisores en los diferentes programas; asimismo, los directores regionales están en la obligación de prestar todo el apoyo y colaboración necesaria a los supervisores de la Secretaria, cuando el objeto y las obligaciones contractuales se ejecuten en la Secretaria respectiva.

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

La designación de la supervisión debe realizarse previo análisis diligente y minucioso que adelanta el área responsable de la contratación, desde los mismos estudios previos, con el fin de determinar cargas de trabajo.

Se requiere de un estudio disciplinado de cuántas funciones tiene asignadas la persona que desempeña dicho cargo, y de si es viable asignarle más, especialmente en lo que respecta a líderes de acciones del programa.

Cuando se designe un supervisión después de iniciado el desarrollo del contrato o para efectos de liquidación o finalización y cierre financiero, el supervisor recién designado, deberá respaldarse en la documentación soporte de ejecución, recopilada por el anterior supervisor y en sus informes periódicos, y dejará constancia en el informe final de supervisión, de la fecha en que asumió la misma, en las condiciones en que recibió el contrato y su supervisión y la documentación existente en ese momento.

Facultades, deberes y prohibiciones del supervisor

FACULTADES y DEBRES DEL SUPERVISOR

Es deber del supervisor mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Facultades del supervisor:

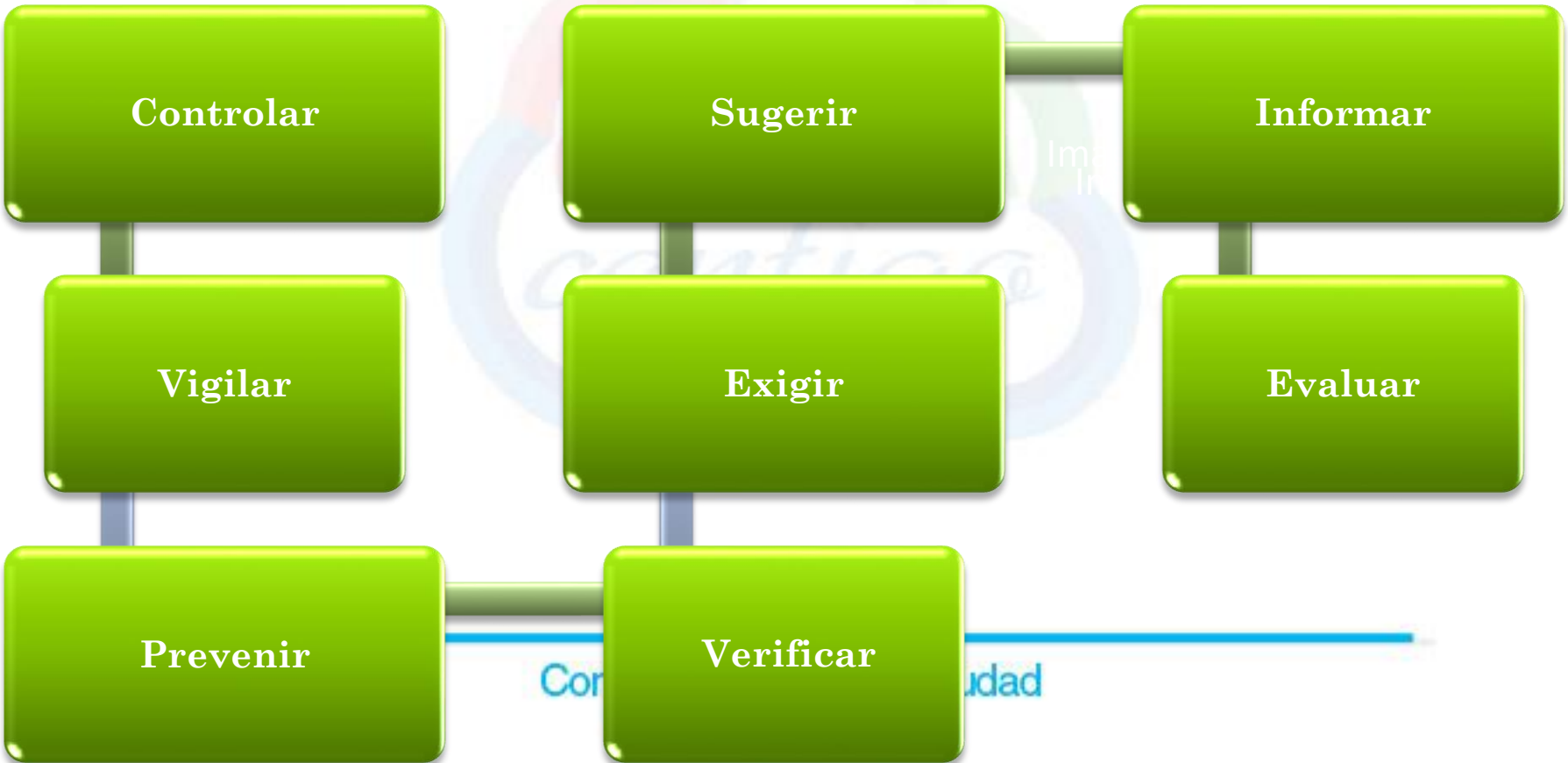

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR 2016

Permitir la iniciación sin el previo cumplimiento de los requisitos legales

Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin los requisitos

Recibir, para sí o para un tercero, cualquier beneficio del contratista

Omitir, denegar o retardar injustificadamente los asuntos a su cargo

Participar en comité de compras, selección de proveedores o de personal, Insinuar al contratista con quien contratar o donde cotizar.

Tranzar diferencias o conciliar divergencias con el contratista

Establecer obligaciones a cargo del Instituto, que no son de su competencia

Exonerar al contratista de sus obligaciones o requerir obligaciones no pactadas

Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

Responsabilidades del supervisor, interventor y ordenador del gasto

Responsabilidades

ORDENADOR DEL GASTO

Cuando sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no actúe, responde solidariamente.

SUPERVISORES

Culpa Grave:

Omitir el cumplimiento de sus obligaciones de control y vigilancia.

Omitir la obligación de asegurar los bienes de la entidad o no hacer exigibles las garantías del contrato.

Falta Gravísima: No exigir la calidad de los bienes y servicios o recibir sin cumplimiento de requisitos.

Omitir el deber de informar a la entidad actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

INTERVENTORES

Responden civil, penal, fiscal y disciplinariamente.

Responde solidariamente con el contratista, el interventor que no informe oportunamente el incumplimiento del contrato vigilado.

nprométete con tu ciudad

Responsabilidad Civil del Supervisor

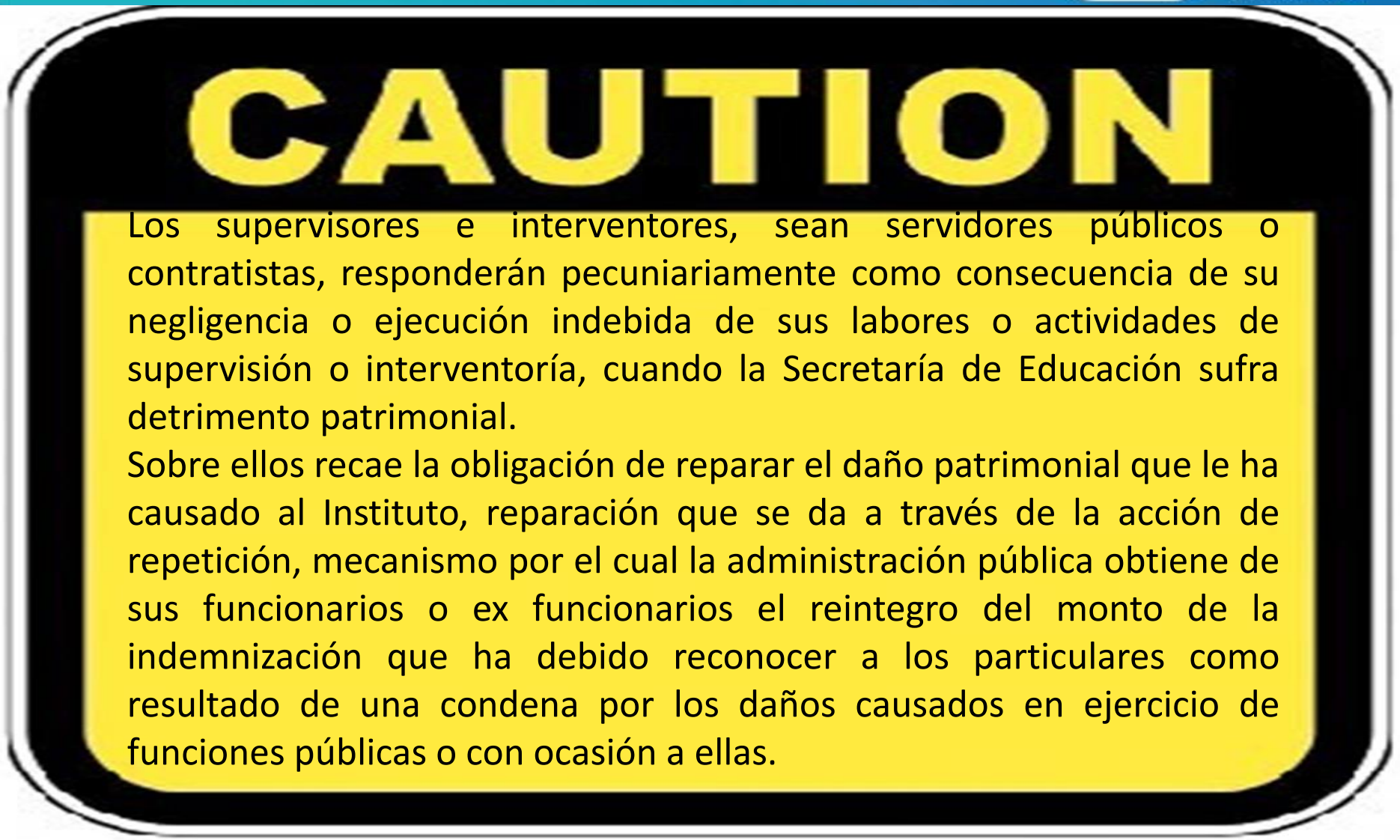

Responsabilidad Penal del Supervisor

Responsabilidad Fiscal del Supervisor

Responsabilidad Disciplinaria del Supervisor

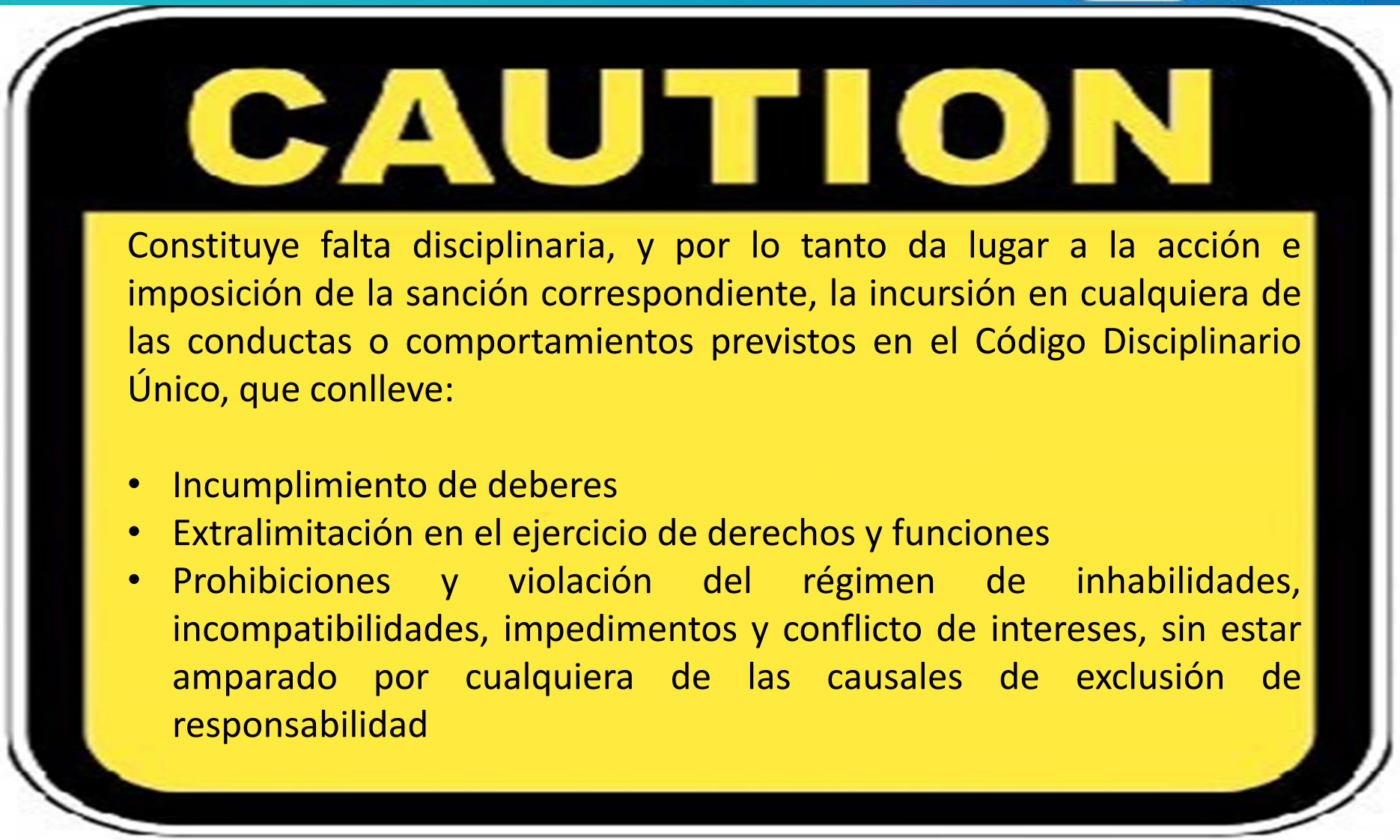

Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único, que conlleve:

- Incumplimiento de deberes
- Extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones
- Prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad

Supervisión administrativa, financiera y legal

Comprométete con tu ciudad

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

MUNICIPIO	NACIÓN	CONTROL
Secretaria de Hacienda	Ministerio de Protección Social	Procuraduría
Cámara de Comercio Bomberos	DIAN UGPP	Personería
Secretaria de Salud - Gobierno	Policía Nacional	Defensoría
DAGMA – Planeación Sayco	Min. Hacienda - DPS	Fiscalía
Oficina de Trabajo	Ministerio de Educación - Secretaria	Contraloría General y Municipal

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

OBLIGACIONES MERCANTILES

- Registro y Renovación de Cámara de Comercio
- Inscribir Actos, libros actas y documentos que se requieran
- Llevar contabilidad según normas vigentes
- Conservar correspondencia según la ley
- No realizar actos de competencia desleal

OBLIGACIONES LABORALES

- Elaborar y suscribir contratos de trabajo
- Cumplir con las afiliaciones a la seguridad social y parafiscales y pagar cumplidamente los aportes
- Expedir certificados de Ingresos y Retenciones (FR 220) Antes del 30 de Marzo o al término del contrato (Noviembre 30)
- Obligación de Informar

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- Inscribirse en el RUT obtener NIT
- Régimen de Renta – IVA –Agente Retenedor (Nacional . Municipal)
- Pagar los Impuestos al día (Nacional Municipal)
- Llevar libros de Contabilidad (Libro Fiscal)
- Facturar (Resolución de Facturación Electrónica) OJO
- Medios Magnéticos (Nacional . Municipal)

Supervisión Administrativa

Los supervisores deben adelantar las acciones necesarias tendientes a asegurar que en la ejecución de los contratos se cuente con mecanismos eficientes de planificación, organización, coordinación y control de toda clase de recursos, para facilitar el adecuado desarrollo de los compromisos contractuales.

- **Acciones Administrativas desde la Planeación**
  - **Establecer Mecanismos Agiles.**
  - **Verificación de Permisos**
  - **Definir Cronogramas**
- **Acciones Administrativas desde la Organización**
  - **Organizar Expedientes (Carpetas)**
  - **Control de Correspondencia**
- **Acciones Administrativas desde la Coordinación**
  - **Coordinar con las demás dependencias**

Supervisión Financiera

Dentro del conjunto de las funciones o actividades de los supervisores las relacionadas con la vigilancia y control presupuestal son de vital importancia en cuanto se dirigen a proteger al Estado en su patrimonio, mediante la verificación de la correcta inversión y manejo de los recursos públicos destinados para la ejecución de sus contratos y convenios.

- **Organización del Proceso de Supervisión Financiera**
  - ✓ **Etapa de Planeación**
  - ✓ **Etapa de Ejecución**
  - ✓ **Etapa de Evaluación**
- **Acciones Financieras Precontractuales**
- **Acciones Financieras Contractuales**
- **Acciones Financieras Poscontractuales**

Supervisión Financiera Decreto 1851 Septiembre 2015

Artículo 2.3.1.3.1.5. Definiciones. Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Capítulo, se considerarán las siguientes definiciones:
12. Canasta educativa. Es el conjunto de insumas, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada. La canasta educativa es uno de los insumas para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este Capítulo. 13. Canasta educativa básica. Contiene los insumas básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:
a) Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

Supervisión Financiera Decreto 1851 Septiembre 2015

Artículo 2.3.1.3.1.5 12. b) Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes. c) Gastos administrativos. **Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización** (v.gr. los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física - cuando ello se requiera - y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios. d) Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:

Supervisión Financiera Decreto 1851 Septiembre 2015

Artículo 2.3.1.3.1.5: 12) d)

i. Servicios públicos. se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para éstos, en cada entidad territorial. ii. Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.

Supervisión Financiera Decreto 1851 Septiembre 2015

Artículo 2.3.1.3.1.5: 12)
ii 14. Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos: a) Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que **se podrían incluir apoyos nutricionales**, **transporte** y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional PEI o en el Proyecto Educativo Comunitario - PEC y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

Supervisión Legal

Las actividades jurídicas a cargo del supervisor comprenden el conjunto de gestiones orientadas a garantizar i) el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato; y ii) la oportuna adopción de las medidas judiciales o extrajudiciales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y, en todo caso, el desarrollo del objeto contractual.

- **Acciones Legales Precontractuales**
  - Requisitos de ejecución
  - Garantías
- **Acciones Legales Contractuales**
  - **Modificaciones Contractuales y Solicitudes**
  - **Obligaciones Laborales**
  - **Expedir Certificaciones**
- **Acciones Legales Poscontractuales**

Herramientas básicas para una eficiente supervisión

Herramientas básicas para una eficiente supervisión 2016

Tener Manual de Contratación
Elaborar Guía de Supervisión
Instructivos de Contratación
Capacitaciones
Visitas Interdisciplinarias
Consultas Interdisciplinarias
Cualificación (Alarmómetro)

COMPONENTES- ACCIONES
SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

CALI PROGRESA contigo

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

VERIFICACIÓN ESTUDIANTES

JURÍDICO

LABORAL

FINANCIERO (CANASTA)

INFRAESTRUCTURA

PEDAGÓGICO

CONTRATACIÓN

SEGURIDAD SOCIAL

LIQUIDACIÓN

ARCHIVO

Comprométete con tu ciudad

COMPONENTES- ACCIONES
SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

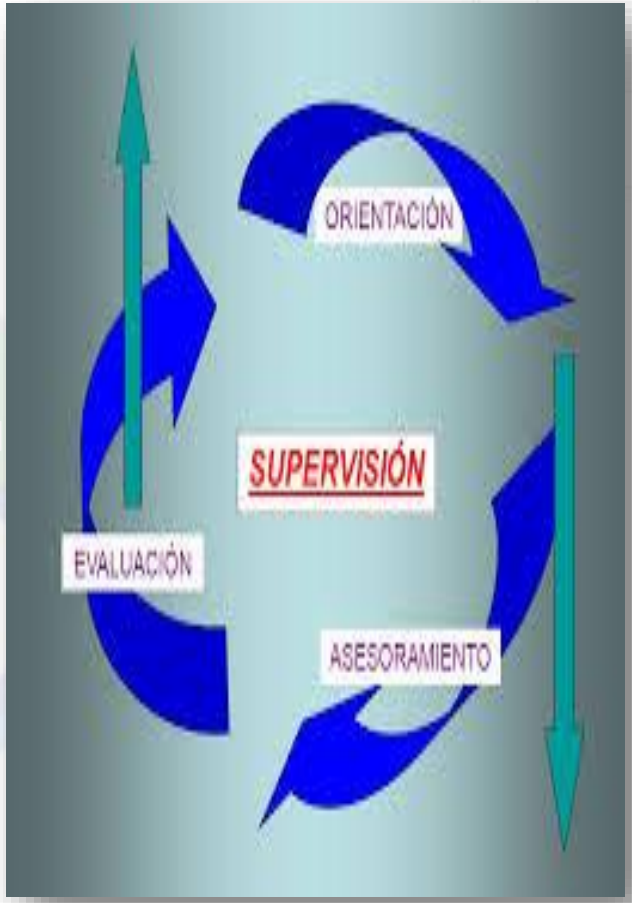

COMPONENTES- ACCIONES
SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

ANEXO 4 – VERIFICACIÓN: SEGURIDAD SOCIAL - VINCULACIÓN
ENTE TERRITORIAL
LIQUIDACIÓN ACTA DE PAGO

ANA MARÍA MARTÍNEZ

MARÍA ELVY CASTILLO

MARIO ENRIQUE OMES

VERIFICACIÓN: INFORME FINANCIERO – CANASTA EDUCATIVA

JOSÉ BERNARDO MARTÍNEZ TREJOS

SYLVIA JULIANA ALEGRÍA LENIS

RICARDO ARBOLEDA

CAROLINA PEÑA

RUBERTH DORADO

DEYSI RIVERA BECERRA

VERIFICACIÓN: INFORME FINANCIERO – CANASTA EDUCATIVA

- RICARDO SINISTERRA
- GLORIA INÉS SANHEZ
- JADER TULIO MORALES POTES
- CECILIA OCORÓ (Ing)

JURÍDICA: CLÁUSULAS CONTRACTUALES – ASPECTOS LABORALES – TUTELAS – IDONEIDAD DOCENTE

- LEYDI JOHANA ROJAS ARELLANO
- MARÍA FERNANDA RENTERIA
- NELINTON RAMOS BALANTA

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016

SECRETARIAS (CORRESPONDENCIA) y ARCHIVO

ALEXANDRA MORENO

MARISOL BUENO PASTRANA

CARMEN HERNANDEZ

Luis Marmolejo Portela

Janeth Rueda

GUSTAVO DE JESUS BECERRA

MILTON EDUARDO CARDENAS

LISDANY NUÑEZ BOLAÑOS

COMPONENTE PEDAGÓGICO

- MARÍA DEL MAR TELLO
- ISMETH LOAIZA
- AMPARO BUENO
- MÓNICA MARCELA CARDENAS

INFRAESTRUCTURA

MARÍA ALEJANDRA RIVERA

DIEGO FERNANDO ARBOLEDA

VERIFICACIÓN: ESTUDIANTES - ANEXO 1 (DESCUENTOS)

- MARIA FERNANDA SANCHEZ (ing)
- OSCAR TENORIO IMBACHÍ
- NANCY CAICEDO VIVEROS
- JAVIER ENRIQUE JARAMILLO OSUNA
- VILMA JOHANA CAICEDO
- TAVITA SILVA DIAZ

VERIFICACIÓN: ESTUDIANTES - ANEXO 1 (DESCUENTOS)

- MELISSA TATIANA CASTILLO
- LUIS MARIO VARGAS VIVEROS
- LAURA CRISTINA CHAVEZ
- ALFREDO ANTONIO DIAZ PACHECO
- JORGE ANDRES LOZANO BEJARANO
- EDITH MENESES HIJAJI

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016
VERIFICACIÓN: ESTUDIANTES - ANEXO 1 (DESCUENTOS)

- GLORIA YURANI BETANCOUTH
- LUISA FERNANDA BARONA VILLANUEVA
- YAMILETH RODRIGUEZ VILLAREAL
- MARIA LIZETH SANCHEZ HERNANDEZ
- WALTER ALBERTO VELASCO
- HORACIO RAMIREZ
- EMERITO GREGORIO

TRABAJO EN EQUIPO

POR EL BIEN DE LOS NIÑOS (AS)

SUPERVISIÓN COBERTURA CONTRATADA 2016